



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00304-00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso EJECUTIVO de mayor cuantía en favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, en contra de **CONYCO PROYECTOS Y DESARROLLOS S.A.S.**, **JULIÁN ALEXIS JIMÉNEZ GARCÍA** y **PABLO HOLGUÍN GALVIS**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero:

1.- \$180.754.573,00 M/cte., capital insoluto del pagaré No. 100027488, base de la acción.

2.- \$17.067.425,00 M/cte., intereses de plazo causados hasta el 5 de febrero de 2023 respecto del pagaré base de la acción.

3.- Por los intereses moratorios del capital anterior, liquidados a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación (6 de febrero de 2023), hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y bajo los lineamientos del art. 884 del C.Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Se reconoce personería al Dr. RAMIRO FERNANDO PACANCHIQUE MORENO, como apoderado judicial del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 129 del 7-sep-2023